ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100000423 DE 2025
(18-03-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

La Secretaría de Bienestar Social en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en observancia al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y facultada para contratar de acuerdo con el numeral 8 del Artículo 24 del Decreto Municipal No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto de delegación 4112.010.20.0117 del 18 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que, el Artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 209 de Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

Que, el inciso 2 del Artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que, el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, determina como atribuciones de los Alcaldes *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*; así mismo el numeral 9 del precitado artículo señala: *"9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo al plan de inversiones y el presupuesto".*

Que, acorde a lo previsto en los Artículos 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100000423 DE 2025
(18-03-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de estos, las entidades públicas *"buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".*

Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal c, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que *"las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".*

Que el presente proceso de contratación se ajusta a lo preceptuado en los artículos 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo tercero del Decreto Nº 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Distrito de Santiago de Cali con otros entes de orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto.

Que a través del Decreto No. 4112.010.20.0117 del 18 de marzo de 2025 se delegaron funciones en materia de contratación a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL para suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y pos contractuales del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437"*

Que en atención a lo consignado en el estudio previo elaborado por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS, es necesario para la entidad contratar el servicio de albergue y atención básica integral para adultos mayores vulnerables del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de garantizar los derecho que les corresponde a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad, brindando continuidad al servicio de albergue a los adultos mayores con un manejo y enfoque integral especializado, conforme las metas, planes y programas determinados por la entidad, a través de las actividades del proyecto "SERVICIO EN CENTROS DE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100000423 DE 2025
(18-03-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA". ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437

Que tal como lo establece el Artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL a través de la SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS, en virtud del Artículo 129 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, tiene como misión: *"1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros".*

Que en la búsqueda de la garantía de goce de los derechos a los adultos mayores, el gobierno Distrital ha desarrollado diferentes acciones que tienen como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas en pro del desarrollo integral de las personas en su vejez, ejecutando actividades que buscan mejorar la situación social al adulto mayor promoviendo su desarrollo integral, protección física, mental y social.

Que una situación problemática para el Distrito es el incremento de los adultos mayores que viven solos de acuerdo con los datos del último censo poblacional realizado en Colombia en el 2018, el Distrito Santiago de Cali cuenta con 366.618 personas mayores (60 años cumplidos en adelante). En general se estima que 6.808.641 personas de la población colombiana son mayores de 60 años, lo que corresponde a un 55.1% mujeres y un 44.9% hombres. Asimismo, se observa que el 18.7% de la población del país que reportó tener discapacidad, son personas mayores de 60 años , (fuente DANE, Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV.2020).

Que la Alcaldía de Santiago de Cali a través del Plan Operativo Anual de Inversiones de cada vigencia ha logrado brindar la atención integral a los adultos mayores en situación de abandono. Actualmente se estima un total de 309 beneficiarios, constituidos por 184 cupos para adultos mayores independientes y 110 cupos para adultos mayores dependientes**,** dentro de los cuales 15 cupos son para dependientes cuidados paliativos.

Que en el servicio de larga estancia que se presta en los albergues de atención al adulto mayor, los beneficiarios son permanentes y el servicio se brinda desde su ingreso hasta el fallecimiento de la persona. En este sentido se resalta como un servicio continuo, donde la disponibilidad de cupos depende de la renuncia voluntaria al beneficio o del fallecimiento del adulto mayor beneficiario.

Que para satisfacer esta necesidad se requiere una entidad pública con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual que nos ocupa.

Que el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que *"la prestación de servicios de*

RESOLUCIÓN No. 202541460100000423 DE 2025
(18-03-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Que existe en el Distrito de Santiago de Cali la E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, Empresa Social del Estado, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, de asistencia social y de bienestar sicosocial al adulto mayor. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que la E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL fue fundada como asilo particular el 17 de mayo de 1917 y transformada en Empresa Social del Estado en 1995, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 08 del 16 de agosto de 1995, contando actualmente con 100 años de funcionamiento continuo, trabajando con adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, brindando servicios de albergue a las secretarías cuya competencia es clara y definida como son la Secretaría de Salud Pública Distrital, Secretaría de Salud Pública Departamental, Secretaría de Bienestar Social, de igual manera ha realizado contratos por venta de servicios de salud y ofrece servicios de consulta externa a particulares.

Que el Modelo de Atención de la E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL tiene un enfoque integral y especializado caracterizado por la responsabilidad social, la cual está presente en toda la intervención, involucrando a la comunidad, las familias, la sociedad en conjunto y especialmente al Estado. Adicionalmente cuentan con la capacidad física instalada requerida para el cuidado y atención integral de las personas mayores a las cuales la Secretaría de Bienestar Social demanda

Que la E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL alberga adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali, a través de los contratos celebrados con la Secretaría de Bienestar Social desde la vigencia 2017 hasta la vigencia 2025. Dando cuenta lo anterior que la Institución ofrece a esta población la atención integral con eficiencia y calidad utilizando los recursos disponibles de manera oportuna.

Que, en ese orden de ideas, la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL tiene la experiencia requerida tal como lo demuestra en su documentación, tiene idoneidad para ejecutar el objeto contractual, pues las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a celebrar tienen relación directa con su objeto social, y se establece la viabilidad jurídica para que el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social celebre un Contrato Interadministrativo con la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100000423 DE 2025
(18-03-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

SAN MIGUEL ciñéndose a lo prescrito en la normatividad mencionada.

Que se suscribirá un Contrato Interadministrativo con la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, identificada con NIT 890303448-6, Empresa Social del Estado, entidad pública de categoría especial, descentralizada de orden distrital adscrita a la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III del título II del libro Segundo de la ley 100 de 1993, creada mediante Acuerdo 08 de 1995, para la ejecución del proyecto denominado *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437"*

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se dispone que para la contratación directa: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Secretaria de Bienestar Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATAR DIRECTAMENTE con la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, identificada con NIT 890303448-6, el siguiente objeto contractual: Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437".*

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Señalamiento de la causal que se invoca:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el literal c, numeral 4º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y

RESOLUCIÓN No. 202541460100000423 DE 2025
(18-03-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

ANCIANATO SAN MIGUEL identificada con NIT 890303448-6, ya que se trata de una entidad pública conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º de la ley 80 de 1993, cuyo objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación.

Determinación del objeto a contratar:

Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437"*

Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista:

Para cubrir el valor del contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, ha estimado como presupuesto oficial la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($9.687.430.438) amparado en el CDP No. 3500234511 de fecha 05 de marzo de 2024.

De conformidad al PAC, que se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500234511
Fecha de Expedición: 05/03/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $9.687.430.438
Valor a comprometer:
Apropiaciones:
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010101
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010102
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010103
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010105
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010106
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010108
4146/1.3.2.3.01.22/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010126
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010127

Condiciones que se exigen al contratista:

El contratista conforme a los estudios previos deberá presentar una propuesta técnica y económica teniendo en cuenta el objeto y los objetivos específicos del servicio a contratar, además deberá anexar los documentos requeridos que lo acrediten en lo jurídico, técnico y financiero.

Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:

La justificación técnica y demás documentos previos del contrato, podrán ser consultados en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali - Secretaria de bienestar social, ubicada en la Avenida 2 Norte #10 - 70, piso 5° así como en la página

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100000423 DE 2025
(18-03-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

https://www.contratos.gov.co, que corresponde a SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOPII, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los dispuesto en el artículo 233 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

FLAVIO JOSÉ CARABALI ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Gabriel Gómez García – Contratista Subsecretaría De Equidad de Género.
Reviso: Leidy Carolina Jacome Diaz – Contratista UAG.
Krysthian David Ramírez Munévar - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Flavio José Carabali Erazo – Secretario de Bienestar Social